

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 18 del programa

CX/CF 21/14/16

Abril de 2021

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS

**Décima cuarta reunión
(virtual)**

3-7 y 13 de mayo de 2021

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA APLICACIÓN DE UN ENFOQUE ESTRUCTURADO PARA IDENTIFICAR LA NECESIDAD DE REVISAR NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX SOBRE CONTAMINANTES EN LOS ALIMENTOS

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos presidido por el Canadá y copresidido por el Japón y los Estados Unidos de América)

INFORMACIÓN GENERAL

1. El CCCF13 (2019) acordó establecer un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE), presidido por el Canadá y copresidido por el Japón y los Estados Unidos de América (EE. UU.), que trabajaría en inglés, con el fin de preparar una propuesta de enfoque para identificar la necesidad de revisar las normas y textos afines existentes desarrollados por el Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF), para su consideración en el CCCF14.¹ El documento de debate preparado para la sesión del CCCF prevista en 2020 (CX/CF 20/14/16)² (adjunto a este documento de debate como Apéndice II) proporciona información de fondo sobre los orígenes de este nuevo trabajo.

OBSERVACIONES EN RESPUESTA A LA CARTA CIRCULAR CL 2020/53/OCS-CF

2. Debido a la pandemia mundial, el CCCF14, previsto inicialmente para 2020, fue reprogramado para 2021. Para continuar con el trabajo en cuestión, se emitió una carta circular (CL 2020/53/OCS-CF) en la que se solicitaban observaciones sobre las tres opciones planteadas en los párrafos 43-45 de CX/CF 20/14/16:
 - **Opción 1, (statu quo):** Continuar con una revisión *ad hoc* (o según las necesidades) de las normas existentes del Codex.
 - **Opción 2:** Establecimiento de listas de seguimiento de normas del Codex de más de 15 y más de 25 años de antigüedad desde su última revisión o desde su establecimiento inicial y de normas recomendadas para su reevaluación por parte del CCCF, la CAC o un país miembro. Las revisiones *ad hoc* de las normas del Codex existentes también continuarían en esta opción.
 - **Opción 3:** Establecimiento de listas de seguimiento de normas del Codex de más de 15 y más de 25 años de antigüedad desde su última revisión o desde su establecimiento inicial y de normas recomendadas para su reevaluación por parte del CCCF, la CAC o un país miembro. Las normas del Codex con más de 25 años de antigüedad se someterían a una evaluación prioritaria para determinar si se dispone de nuevos datos e información científica que justifiquen su revisión completa y este trabajo sería asumido voluntariamente por un país miembro o asignado por la Presidencia.
3. La circular recomendaba considerar la opción 2 para un período de prueba de tres años. También solicitó aportaciones sobre enfoques de aplicación para la opción 2 alternativos a los resumidos en el párrafo 49 de CX/CF 20/14/16 y criterios de priorización adicionales o alternativos utilizados para identificar las normas del Codex y textos afines para su revisión respecto a los presentados en los párrafos 27 a 41 de CX/CF 20/14/16.

¹ REP 19/CF, párrs. 170-184

² Los documentos de trabajo publicados durante 2020 que han sido revisados o actualizados en 2021 para su consideración por parte del CCCF14 pueden encontrarse en el sitio web del Codex: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/extra/cccf14-2020/es/>

4. Trece (13) miembros³ hicieron observaciones en respuesta a la carta circular. Doce (12) miembros apoyaron la opción 2 porque se basa en el actual sistema *ad hoc* (según las necesidades) pero proporciona un marco organizativo adicional sin un aumento apreciable de la carga de trabajo. Un (1) miembro apoyó la opción 3. El período de prueba de 3 años para la opción 2 también fue apoyado en general, y dos miembros señalaron que puede ser necesario hacer cambios en el enfoque de la opción 2 durante el período de prueba y/o puede ser necesario un período de prueba más largo. Un miembro señaló que podrían desarrollarse métricas de rendimiento para ayudar a evaluar la opción 2 tanto durante como después del período de prueba.
5. Ningún miembro que hiciera observaciones a través de la circular sugirió criterios adicionales de priorización para identificar las normas del Codex y los textos afines para su revisión. Sin embargo, 3 miembros sugirieron que los criterios de priorización se clasificaran o se puntuaran de alguna manera en función de su prioridad.
6. Ningún miembro que haya respondido a la circular ha sugerido alternativas al enfoque general de aplicación de la opción 2 presentada y se ha ofrecido un amplio apoyo al enfoque general de aplicación propuesto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

7. El objetivo de este documento es presentar cómo el CCCF aplicaría y pondría en funcionamiento, a modo de prueba durante tres años, la opción 2 como enfoque estructurado para identificar las normas y los textos afines del Codex existentes para su revisión. Las normas del Codex, a efectos de este documento, son niveles máximos (NM), niveles de referencia (NR) y códigos de prácticas (CDP).
8. Los siguientes asuntos están fuera del ámbito de aplicación del presente documento de debate pero pueden ser objeto de futuros trabajos por parte del CCCF:
 - i) Proponer un enfoque sistemático sobre cuándo establecer nuevos NM y CDP; esto incluye proponer nuevas normas del Codex para combinaciones de alimentos y contaminantes para las que hay establecido un NM pero no existe el correspondiente CDP, y viceversa;
 - ii) Proponer un enfoque sistemático sobre cuándo añadir productos químicos a la Lista de Prioridades de Contaminantes para su Evaluación por parte del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA); y
 - iii) Proponer un enfoque sistemático sobre cuándo desarrollar planes de muestreo para contaminantes de los alimentos para los que hay NM o NR pero no planes de muestreo.

ENFOQUE DE APLICACIÓN PROPUESTO PARA LA OPCIÓN 2

9. La opción 2 se centra en establecer y actualizar anualmente dos listas de seguimiento de las normas del Codex: (i) una lista de normas con más de 15 y más de 25 años desde la última revisión o establecimiento inicial; y (ii) una lista de normas recomendadas para ser reevaluadas por el CCCF, la CAC o un país miembro en un plazo determinado o en una fecha futura no especificada.
10. Siguiendo el ejemplo de cómo se solicitan y se comunican anualmente las aportaciones a la lista de prioridades del JECFA, las listas de seguimiento (véase el párrafo 9) de la reunión anterior del CCCF se incluirían en el informe de cada reunión del CCCF. Se emitirá una circular solicitando observaciones sobre las listas de seguimiento en relación con la disponibilidad de nuevos datos e información que se utilizarán para identificar las normas del Codex que se deben revisar. Las observaciones se publicarán como un subpunto del correspondiente tema del programa del CCCF. Un grupo de trabajo durante la reunión del CCCF anual resumiría el estado actual de las revisiones y haría recomendaciones al CCCF para revisar las prioridades de las listas de seguimiento. Las listas de seguimiento se actualizarían después del grupo de trabajo reunido durante la reunión y se presentarían al CCCF durante la sesión plenaria, momento en el que las listas pueden aprobarse tal y como se presentan o bien editarse antes de su aprobación. Entonces el CCCF considerará la forma de equilibrar estas prioridades con el desarrollo de nuevas normas del Codex.
11. Para que los trabajos avancen, un país miembro determinaría voluntariamente la necesidad de una revisión de una norma del Codex existente utilizando como guía los criterios de priorización expuestos en el Apéndice I. Si se determina que una norma del Codex requiere ser actualizada, un país miembro voluntario procedería a realizar el nuevo trabajo y prepararía un documento de debate con los datos y conclusiones pertinentes.
12. Para generar las listas de seguimiento, también se mantendrá una lista de los años de adopción o del año de la revisión y/o actualización más reciente de las normas del Codex, basada en el documento informativo preparado

³ Australia, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Unión Europea, Iraq, Marruecos, República de Corea, Tailandia, Estados Unidos

conjuntamente por Japón y los Países Bajos para cada reunión del CCCF (INF/1), que contiene información exhaustiva —incluidos los años de adopción— sobre todos los NM, NR y CDP existentes.

13. La opción 2 no excluye la continuación de la revisión *ad hoc* de las normas existentes del Codex a propuesta de un miembro del Codex y de acuerdo con la orientación proporcionada en el Preámbulo de la *Norma general para los contaminantes en los alimentos y piensos* (CXS 193-1995). El miembro designado emprendería el nuevo trabajo y prepararía un documento de debate con los datos y conclusiones pertinentes.

PROPUESTA DE EVALUACIÓN DE LA OPCIÓN 2

14. Se considerará que la opción 2 tiene éxito a la hora de proporcionar un marco para la revisión de las normas existentes del Codex si da lugar a una justificación clara para la actualización de las normas, es flexible, no aumenta la carga administrativa, da lugar a la actualización de las normas del Codex en caso de que sea necesaria una actualización y, en el caso de las normas que no necesitan ser actualizadas, documenta que se ha producido una revisión.
15. Un (1) miembro del GTE convocado antes del CCCF14 (2021) sugirió que, dado que los factores señalados en el párrafo 14 son subjetivos, se podrían establecer algunos objetivos cuantitativos para evaluar la opción 2 durante el período de tres años. Sin embargo, en un principio, se recomienda que el grupo de trabajo de la reunión anual del CCCF revise e informe al CCCF sobre el éxito del período de prueba de la opción 2 teniendo en cuenta los factores indicados en el párrafo 14.
16. El enfoque propuesto sigue siendo flexible a la hora de introducir mejoras y cambios a medida que el CCCF se familiariza con él en el transcurso del período de prueba de tres años. El grupo de trabajo reunido durante la reunión propondría cambios en el CCCF, según sea necesario, basándose en el feedback y en su evaluación del enfoque, incluyendo el hecho de si se necesitan criterios adicionales o cuantitativos para ayudar a evaluar el éxito de la opción 2.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN PRIORITARIA DE LOS CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DEL CODEX PARA SU REVISIÓN

17. El documento de debate preparado para la reunión del CCCF prevista en 2019 (CX/CF 19/13/18) (Apéndice II) destacó que las áreas identificadas para el nuevo trabajo del CCCF deben centrarse en la reducción de los riesgos para la salud derivados de la contaminación de los alimentos. También declaró que los criterios que dan indicios de una preocupación por la salud deben tener la máxima prioridad y que la magnitud, la importancia y la prioridad relativa de cada criterio serían consideradas por el CCCF caso por caso una vez que se evaluarán los nuevos datos e información científica.
18. Un trastorno en el comercio internacional es otro criterio clave que el grupo de trabajo por medios electrónicos convocado antes del CCCF14 (2021) indicó que sería un importante desencadenante de la revisión de la norma del Codex. Las interrupciones del comercio que afecten a los alimentos básicos se considerarán de máxima prioridad para activar la revisión de las normas del Codex relacionadas. El potencial o el grado de perturbación del comercio internacional se determinaría una vez evaluada la información disponible.
19. El grupo de trabajo por medios electrónicos convocado antes del CCCF14 (2021) apoyó la evaluación caso por caso por parte del CCCF de los nuevos datos e información disponibles para cada criterio en lugar de un enfoque estructurado a la hora de considerar la realización de nuevos trabajos para actualizar las normas existentes del Codex. Sin embargo, el GTE también recomendó que se proporcionara una orientación de alto nivel sobre la priorización de los criterios, con el fin de ofrecer previsibilidad, coherencia y eficiencia, así como para la planificación del trabajo.
20. En el Apéndice I se enumeran los criterios para desencadenar una revisión de las normas vigentes del Codex y la probabilidad de que cada criterio indique un posible problema de seguridad y también se propone una clasificación general de prioridades para cada criterio. Al considerar la posibilidad de emprender nuevos trabajos para actualizar las normas del Codex existentes, los proyectos con una o más clasificaciones de alta prioridad (n.º 1) o una combinación de clasificaciones de alta (n.º 1) y media prioridad (n.º 2) (véase el Apéndice I) serían los más recomendables para futuros trabajos.
21. Los nuevos trabajos de actualización de las normas existentes del Codex con menor grado de prioridad general en el Apéndice I tendrían que equilibrarse con los trabajos de mayor prioridad, de manera que las normas consideradas de menor prioridad no fueran pasadas por alto sistemáticamente para su revisión.
22. Se tendrán en cuenta varios factores a la hora de determinar cómo equilibrar los nuevos trabajos para actualizar las normas existentes del Codex, como la disponibilidad y el calendario de los nuevos datos e información

necesarios para las actualizaciones, la complejidad del nuevo trabajo y si hay miembros del Codex interesados y disponibles para ofrecerse como voluntarios para dirigir el nuevo trabajo.

23. El grupo de trabajo que se reunirá durante la reunión puede debatir, según sea necesario, cómo ayudar a garantizar el uso coherente de la clasificación prioritaria propuesta de los criterios para identificar las normas del Codex para su revisión (Apéndice I) y propondrá cambios al CCCF, según sea necesario, sobre la base del feedback y su evaluación de las circunstancias encontradas.

RECOMENDACIONES

24. Se invita al CCCF14 a acordar lo siguiente:
 - i. Aplicar la opción 2 durante tres años de prueba, como se indica en los párrafos del 9 al 13 y evaluar la opción 2 como se indica en los párrafos 14 y 16.
 - ii. Los criterios de priorización para la identificación de las normas del Codex para su revisión y su clasificación por prioridades que se presentan en el Apéndice I y la aplicación general de la clasificación de prioridades esbozada en el párrafo 20 y en consideración de la información presentada en los párrafos del 21 al 23.
25. Si se aceptan las recomendaciones presentadas en los párrafos 24 i) y ii), las listas de seguimiento indicadas en el párrafo 9 se distribuirán para que la Secretaría del Codex, sobre la base de la información aportada por el presidente del grupo de trabajo que se reunirá durante la reunión identificado según el párrafo 23, presente observaciones en forma de carta circular antes del CCCF15.
26. El CCCF14 designa a un presidente del grupo de trabajo que se reunirá durante la reunión para tratar este tema por primera vez en el CCCF15.

APÉNDICE I

(Para su consideración por parte del CCCF)

PROPUESTA DE PRIORIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS NORMAS DEL CODEX PARA SU REVISIÓN

Criterios¹ para identificar las normas del Codex para su revisión	Probabilidad de indicar un posible problema de inocuidad²	Prioridad general propuesta para su revisión por parte del CCCF 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – la prioridad más baja
<i>Criterios para la revisión de Niveles Máximos, Niveles de Referencia y Códigos de Prácticas</i>		
>15 años desde la revisión o el establecimiento inicial	De baja a moderada	2
>25 años desde la revisión o el establecimiento inicial	De moderada a alta	1
Recomendado para su reevaluación por parte del CCCF, la CAC o un país miembro dentro de un cierto período o bien en una fecha futura no especificada.	De baja a moderada	2
Hay disponibles nuevos datos de presencia: Los datos de presencia identificados por el CCCF o sus países miembros y/o enviados a la base de datos SIMUVIMA/Alimentos son significativamente diferentes ³ de los usados para establecer los NM o NR existentes	De moderada a alta	1
Hay disponibles nuevos datos de exposición alimentaria: El CCCF, el JECFA u otras Consultas Mixtas de Expertos FAO/OMS relevantes reconocidas por el CCCF desarrollaron nuevas estimaciones de exposición alimentaria o bien revisaron las estimaciones ya existentes que son significativamente diferentes ³ de las estimaciones previas que se utilizaron para establecer los NM o NR existentes.	De moderada a alta	1
Hay disponible un nuevo valor de referencia basado en la salud (HBGV): Ya sea el JECFA por petición del CCCF o bien otra Consulta Mixta de Expertos FAO/OMS reconocida por el CCCF desarrollaron un nuevo valor de referencia basado en la salud (HBGV), revisaron un HBGV ya existente significativamente diferente ³ del previo HBGV que se usó para establecer el NM o NR existentes o bien retiraron un HBGV existente.	De moderada a alta	1
Se dispone de una evaluación de riesgos para la salud nueva o actualizada del JECFA o de otras consultas conjuntas de expertos de la FAO y la OMS reconocidas por el CCCF y las conclusiones son significativamente diferentes ³ respecto a la evaluación anterior	De moderada a alta	1
<i>Criterios adicionales para revisar niveles máximos</i>		
Normas de productos del Codex: Se han realizado revisiones significativas ³ en las normas de productos para alimentos o grupos de alimentos relevantes para los que hay establecidos NM	n/a	3
<i>Clasificación del Codex de los alimentos y los piensos</i> (CXM 4-1989): Se han realizado revisiones significativas ³ en este documento para alimentos o grupos de alimentos relevantes para los que hay establecidos NM	n/a	3

Disrupciones comerciales: Un NM existente para una determinada combinación de alimento y contaminante es responsable de disrupciones en el comercio internacional.	n/a	2 1 – cuando se trata de una interrupción del comercio de un alimento básico
<i>Criterios adicionales para los códigos de prácticas</i>		
Avances y desarrollos tecnológicos: Hay disponible nueva información significativa ³ sobre fuentes o procesos de contaminación y/o sobre prácticas agrícolas, de producción y fabricación relacionadas con la gestión y el control de contaminantes de los alimentos	n/a	2
Ámbito de aplicación extendido El CDP podría incluir otros contaminantes o toxinas, o alimentos o piensos, con fuentes o procesos de contaminación comparables, así como prácticas agrícolas, de producción y de fabricación	n/a	3
Actualización de un CDP comparable: Las actualizaciones de un CDP para una combinación similar de alimento/pienso y contaminante se pueden transferir a otro CDP o bien hacer redundante un CDP ya existente	n/a	3
<p>n/a = no se aplica</p> <p>¹Ciertos criterios pueden solaparse, en particular los relativos a los distintos elementos de una evaluación de riesgos para la salud</p> <p>²La posible preocupación por la inocuidad se determinaría una vez que se evalúen los nuevos datos y la información científica</p> <p>³La significación sería determinada por el CCCF en un régimen caso a caso</p>		

APÉNDICE II

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA APLICACIÓN DE UN ENFOQUE ESTRUCTURADO PARA IDENTIFICAR LA NECESIDAD DE REVISAR NORMAS Y TEXTOS DEL CODEX RELACIONADOS SOBRE CONTAMINANTES EN LOS ALIMENTOS (CX/CF 20/14/16) (A efectos informativos)

INFORMACIÓN GENERAL

1. En la 11.^a reunión del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF11, 2017), la Secretaría del Codex destacó la necesidad para el CCCF de desarrollar un plan anticipado para establecer o priorizar estratégicamente ítems dentro de su carga de trabajo. El CCCF11 acordó que la Secretaría del Codex y la Secretaría del País Anfitrión elaborarían un plan para abordar este tema e informarían al respecto en el CCCF12.¹
2. En el CCCF12 (2018) se presentó un documento de debate con relación al plan de trabajo anticipado del CCCF. El representante de la OMS subrayó el valor de la planificación anticipada a largo plazo para identificar áreas de preocupación para la salud pública con implicaciones comerciales permitiendo la recopilación de datos con suficiente antelación.² El CCCF12 acordó que el Codex, el JECFA y las secretarías de los países anfitriones elaborarían otro documento de debate con la asistencia de la UE. El documento se centraría en analizar si el CCCF ha cubierto los alimentos básicos claves destinados al comercio internacional y la correspondiente presencia de contaminantes que es motivo de preocupación en materia de salud pública.
3. En el CCCF13 (2019) se presentó un documento de debate para identificar áreas de trabajo que el CCCF pudiera priorizar para futuras reuniones.³ El foco se concentró en la reducción de los riesgos sanitarios derivados de la contaminación química de los alimentos. La importancia de los productos identificados en el comercio se identificará en una fase posterior. Se presentaron cuatro áreas clave en los apéndices al documento de debate. El Apéndice C se concentró en revisar las normas existentes del Codex, es decir, los niveles máximos (NM) y los niveles de referencia (NR) en la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* (CXS 193-1995)⁴, así como los códigos de prácticas (CDP)⁵.
4. El Apéndice B del documento de debate³ señaló que el CCCF, y el Comité del Codex sobre Aditivos y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC) antes que él, estableció numerosas normas, concretamente NM, NR y CDP. Algunas normas se establecieron hace mucho tiempo y no se han revisado desde entonces, y para algunos contaminantes se han establecido CDP, pero no se han desarrollado NM hasta la fecha. En este momento, las actualizaciones de las normas del Codex provienen de debates en el CCCF, evaluaciones del JECFA y cuando haya disponible nueva información. El CCCF fue invitado a considerar si debe desarrollarse un enfoque estructurado con criterios sobre cómo y por qué actualizar o complementar las normas existentes y, en caso afirmativo, qué debe incluir dicho enfoque.
5. El CCCF13 (2019) indicó que mantener actualizadas las normas existentes es importante y que se necesitará un plan de trabajo, así como que el enfoque propuesto no debe provocar demasiada carga administrativa y que no se deben descartar decisiones *ad hoc* para revisar las normas existentes. El CCCF13 acordó establecer un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE), presidido por el Canadá y copresidido por el Japón y los Estados Unidos de América (EE. UU.), que trabajaría en inglés, con el fin de preparar una propuesta de enfoque para identificar la necesidad de revisar las normas existentes del CCCF, para su consideración en el CCCF14.⁶

ÁMBITO DE APLICACIÓN

6. El ámbito de aplicación de este documento es debatir si se debe desarrollar un enfoque estructurado para identificar si es necesario revisar las normas existentes del Codex.
7. Los siguientes asuntos están fuera del ámbito de aplicación del presente documento de debate pero pueden ser objeto de futuros trabajos por parte del CCCF:
 - i) Desarrollar el enfoque estructurado real que se implementaría y se usaría para revisar las normas existentes del Codex y cómo se puede integrar esto con procesos relacionados con el desarrollo de nuevas normas del Codex;

¹ REP 17/CF, párrs. 156-157

² REP 18/CF, párrs. 149-156

³ CX/CF 19/13/18

⁴ <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/codex-texts/list-standards/es/>

⁵ <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/codex-texts/codes-of-practice/es/>

⁶ REP 19/CF, párrs. 170-184

- ii) Proponer un enfoque sistemático sobre cuándo establecer nuevos NM y CDP; esto incluye proponer nuevas normas del Codex para combinaciones de alimentos y contaminantes para las que hay establecido un NM pero no el correspondiente CDP, y viceversa;
- iii) Proponer un informe sistemático sobre cuándo añadir productos químicos a la Lista de prioridades de contaminantes y sustancias tóxicas presentes naturalmente para su evaluación por parte del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA); y
- iv) Proponer un enfoque sistemático sobre cuándo desarrollar planes de muestreo para contaminantes de los alimentos para los que hay NM o NR pero no planes de muestreo.

DEFINICIONES

8. La *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* (CXS 193-1995) define NM y NR a los efectos de contaminantes y toxinas en alimentos y piensos y ofrece alguna información general sobre CDP (véanse los párrafos del 9 al 11).
9. **Un Nivel máximo (NM)** para un contaminante presente en un producto alimenticio o forrajero es la concentración máxima de esa sustancia que la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) recomienda se permita legalmente en dicho producto.⁷
10. **Un nivel de referencia (NR)** es el nivel máximo de una sustancia presente en un producto alimenticio o forrajero que la CAC considera que es aceptable para los productos que circulan en el comercio internacional. Cuando se rebasa el NR, los gobiernos deben decidir si los alimentos pueden o no distribuirse en su territorio o jurisdicción y en qué circunstancias. Como la CAC ha decidido que el formato preferido de una norma del Codex en los alimentos o piensos es un NM, los NR actuales o propuestos serán revisados para su posible conversión a un NM después de que el JECFA haya realizado, si procede, una evaluación de riesgos.⁸
11. **Un Código de prácticas (CDP)** no se define explícitamente en la NGCAP ni en ningún otro documento del Codex. La NGCAP, no obstante, indica que hay establecido un CDP para garantizar que se adoptan las medidas adecuadas para reducir la contaminación de alimentos y piensos. Se elaborará un CDP que incluya medidas relacionadas con la fuente y con buenas prácticas de fabricación (BPF) y buenas prácticas agrícolas (BPA) en relación con el problema de la contaminación específica.⁹

INFORMACIÓN BÁSICA

12. El Manual de procedimiento del Codex¹⁰ especifica que —cuando un Comité del Codex propone elaborar una nueva norma, CDP o texto relacionado dentro de sus términos de referencia— primero debe considerar las prioridades establecidas por la CAC en el Plan Estratégico, los resultados relevantes del Examen crítico llevado a cabo por el Comité Ejecutivo (CCEXEC) y la perspectiva de finalizar el trabajo dentro de un período razonable. También debe evaluar la propuesta contra los criterios para el establecimiento de prioridades de trabajo (aplicables a temas generales) especificados en la Sección II del Manual de procedimiento.

Niveles de referencia y niveles máximos

13. La CAC indica que el formato preferido de una norma del Codex en los alimentos o piensos es un NM y que los NR actuales o propuestos serán revisados para su posible conversión a NM después de que el JECFA haya realizado, si procede, una evaluación de riesgos.¹¹ Este enfoque se adoptó para los NR en la NGCAP para metilmercurio en peces predadores y no predadores, que fueron revocados por la CAC tras el establecimiento de NM de metilmercurio en el atún, el alfonsino, el marlín y el tiburón.¹² La *Consulta sobre los Riesgos y los Beneficios del Consumo de Pescado*¹³ del JECFA, llevada a cabo por petición de la CCFA38 (2006)¹⁴, sirvió de información para la revisión de los NR de metilmercurio realizada por el CCCF¹⁵. El trabajo del CCCF consistente en considerar el establecimiento de NM de metilmercurio en otras especies de pescado sigue su curso.

⁷ NGCTAP, párrafo 1.2.4

⁸ NGCTAP, párrafo 1.2.4, nota a pie de página 1

⁹ NGCTAP, párrafo 1.3.1

¹⁰ Manual de procedimiento, Sección II

¹¹ NGCTAP, párrafo 1.2.4, nota a pie de página 1

¹² REP 18/CAC, Apéndice V

¹³ Informe de la Consulta Mixta de Expertos FAO/OMS sobre los Riesgos y los Beneficios del Consumo de Pescado, 25-29 de enero de 2010, Roma (Italia). Disponible en: <http://www.fao.org/3/ba0136e/ba0136e00.pdf>.

¹⁴ ALINORM 06/29/12; párrs. 191, 192

¹⁵ REP11/CF, párr. 98; REP12/CF, párr. 45

14. En ciertos documentos del Codex se describen los criterios para establecer nuevos NM para contaminantes en los alimentos y los piensos. La NGCTAP expone que solo se debe establecer un NM del Codex en los alimentos y los piensos para aquellos contaminantes que presenten un riesgo significativo para la salud pública y que se sepa o se prevea que pueden plantear problemas en el comercio internacional.¹⁶ Además, solo deberán establecerse NM para alimentos que entrañan cierta importancia para la exposición total del consumidor al contaminante.¹⁷ Además, los NM deberán fijarse de tal forma que el consumidor resulte suficientemente protegido.¹⁸ La NGCAP también ofrece información detallada sobre los datos y los requisitos de información para la elaboración de NM; por ejemplo, la disponibilidad de información sobre los procedimientos de muestreo, datos representativos a nivel internacional, un nivel de ingesta tolerable, estimaciones de exposición y evaluación de riesgos completa.¹⁹
15. Ningún documento del Codex ofrece una guía sobre lo que desencadenaría una revisión de los NM ya existentes del Codex en la NGCTAP. Ningún NM ya existente del Codex está actualmente sometido a revisión. Sin embargo, algunos NM existentes se han revisado en el pasado, como fue el caso del plomo. En el CCCF03 (2009), los países miembros solicitaron que el plomo se incorporara a la Lista de Prioridades del JECFA.²⁰ La reevaluación del plomo por parte del JECFA74 (2011)²¹ concluyó que la ingesta semanal tolerable provisional previamente establecida (ISTP) para el plomo no se podía seguir considerando como protectora de la salud, por lo que fue retirada. La evaluación actualizada del JECFA sobre el plomo, la conciencia general de que los niveles de plomo en los alimentos se habían reducido con el paso del tiempo y el hecho de que los NM reflejaran prácticas de producción desfasadas llevaron al CCCF a revisar los NM del Codex existentes para el plomo. Las actualizaciones de los NM de plomo establecidos en la NGCAP fueron finalizadas en 2019 por el CCCF13.

Códigos de prácticas

16. El Manual de procedimiento del Codex (Sección IV, párrafo 10) ofrece una guía general sobre cuándo habría que establecer un nuevo CDP para un contaminante de los alimentos. Indica que, cuando hay evidencia de un riesgo para la salud humana pero los datos científicos son insuficientes o incompletos, la CAC no debe proceder a elaborar una norma, sino considerar la elaboración de un texto relacionado, como un CDP, siempre que dicho texto esté sustentado por las evidencias científicas disponibles.
17. El enfoque preferido del CCCF consiste en elaborar un CDP antes de establecer un NM para una determinada combinación de alimento y contaminante. Este enfoque se deriva de la NGCAP, que establece que los niveles de contaminante en los alimentos y los piensos deben ser los razonablemente alcanzables (ALARA) a través de prácticas recomendadas como BPF y BPA²² y que, en la medida de lo posible, los NM se deben basar en las consideraciones de las BPF y BFA para alcanzar niveles de contaminantes que sean ALARA.²³ Este enfoque se ha demostrado en el caso de las aflatoxinas en tres frutos secos, para las que el CDP (CXC 59-2005) se finalizó en 2005 y los NM en 2008. Otro ejemplo es el del estaño en los alimentos en conserva: el CDP (CXC 60-2005) se estableció en 2005 y los NM para las bebidas en lata y los alimentos en conserva en 2007.
18. Once (11) de los 22 CDP elaborados por el CCCF no tienen NM asociados (Apéndice C). Por ejemplo, la CCFAC25 (2002) acordó que los NM para dioxinas y bifenilos policlorados (PCB) no se deben elaborar²⁴ debido a la falta de datos globalmente representativos, la opinión de los países miembros de que las medidas aplicables en origen fueron la herramienta más efectiva para reducir los niveles de dioxinas y la necesidad de métodos de selección analíticos económicos y prácticos. El CDP para las dioxinas y los PCB (CXC 62-2006) se elaboraron en consecuencia.
19. A pesar del enfoque preferido de establecer CDP antes que NM para una combinación determinada de alimento y contaminante, entre los 103 NM individuales del Codex hay 29 que carecen de un CDP asociado (Apéndice A). De los 41 NR individuales del Codex, ninguno tiene un CDP asociado (Apéndice B).

¹⁶ NGCTAP Anexo 1; Apartados 1.3.1 y 1.3.2

¹⁷ Manual de procedimiento, Sección IV, también con referencia a la Sección 3 de la Política del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos para la Evaluación de la Exposición a Contaminantes y Toxinas presentes en Alimentos o Grupos de Alimentos

¹⁸ NGCTAP, Sección 1.3.2

¹⁹ NGCTAP, Anexo 1

²⁰ ALINORM 09/32/41, Apéndice XI

²¹ Organización Mundial de la Salud. 2011. Evaluación de determinados aditivos alimentarios y contaminantes (73.º informe del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios). Disponible en:

<http://apps.who.int/food-additives-contaminants-jecfa-database/chemical.aspx?chemID=3511>

²² NGCTAP, Sección 1.3.1

²³ NGCTAP, Anexo I

²⁴ ALINORM 03/12

20. Ningún documento del Codex ofrece una guía sobre lo que desencadenaría una revisión de un CDP existente. De los 22 CDP elaborados por el CCCF, tres se han sometido a actualizaciones.²⁵ Actualmente hay un CDP —el de plomo en alimentos (CXC 56-2004)— que se encuentra en proceso de actualización, y no hay ningún otro programado para su revisión y que se haya presentado para realizar nuevos trabajos al respecto (Apéndice C).
21. Cuando se actualizan los CDP y cuando se desarrollan nuevos CDP, el CCCF primero determina mediante un documento de debate presentado en el CCCF si existe suficiente información o nueva información disponible sobre las fuentes de contaminación y las medidas de atenuación que garantizarían dicho trabajo.²⁶ Por ejemplo, el CDP sobre dioxinas y BPC análogos a las dioxinas (CX 62-2006) se actualizó en 2018 para incluir también los BPC no análogos a las dioxinas, ya que sus fuentes en los alimentos y los piensos son similares a las de los BPC análogos a las dioxinas.²⁷

NORMAS EXISTENTES DEL CODEX: TIEMPO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Niveles Máximos y Niveles de Referencia en la NGCAP

22. La NGCAP se estableció en 1995, hace casi 25 años. Antes de que se estableciera la NGCAP, los NM y los NR del Codex se albergaban en documentos de normas del Codex individuales para cada combinación de alimento y contaminante.
23. El 31 de diciembre de 2019 había en la NGCTAP un total de 103 NM del Codex y 41 NR del Codex para diferentes combinaciones de alimento y contaminante. Un resumen del número de años desde el establecimiento —o la revisión más reciente— de los NM y los NR del Codex se muestra en el Cuadro 1²⁸, y las listas completas de NM y NR que hay en la NGCTAP figuran en los Apéndices A y B, respectivamente.

Cuadro 1: Tiempo transcurrido desde que se establecieron o se actualizaron los NM y los NR de la NGCAP^a

	En los últimos 5 años (2015-2019)	> 5 años (2010-2014)	> 10 años (2005-2009)	> 15 años (2000-2004)	> 20 años (1995-1999)	> 25 años (antes de 1995)
Número de NM	40	26	22	5	0	10
Número de NR	-	40 (radionucleidos)	-	-	0	1 (monómero de cloruro de vinilo)

^a se refiere al año en el que el NM fue revisado por última vez por el CCCF; sobre la base de los resultados de la evaluación, el valor del NM se conservó tal cual o bien se actualizó en la NGCAP. Las fechas de la adopción original de los NM y los NR del Codex no se enumeran en la NGCAP y no están disponibles en ninguna otra parte.

Códigos de prácticas

24. A 31 de diciembre de 2019, el CCCF ha elaborado 22 CDP, mientras que un nuevo CDP relativo al cadmio en el cacao se encuentra en fase de desarrollo.²⁹ En el Cuadro 2 se muestra un resumen del número de años transcurridos desde el establecimiento o la actualización más reciente (es decir, enmienda o revisión) de CDP desarrollados por el CCCF, mientras que la lista completa de CDP se incluye en el Apéndice C.

Cuadro 2: Tiempo transcurrido desde que los códigos de prácticas desarrollados por el CCCF se establecieron o se actualizaron

	En los últimos 5 años (2015-2019)	> 5 años (2010-2014)	> 10 años (2005-2009)	> 15 años (2000-2004)	> 20 años (1995-1999)	> 25 años (antes de 1995)
Número de CDP	3	4	9	5	1	0

²⁵ CXC 51-2003; CXC 56-2004; CXC 59-2005; CX 62-2006

²⁶ p. ej. CXC 51-2003: REP14/CF, párr. 98; CXC 56-2004: REP 19/CF, párr. 105; CXC 59-2005: ALINORM 09/32/41, párr. 121 y ALINORM 10/33/41, párr. 77; CXC 78-2017: REP15/CF, párr. 140; CXC-##-### (en desarrollo): REP 19/CF, párr. 109

²⁷ REP17/CF, párr. 144; REP18/CF, Apéndice V

²⁸ Las fechas de la adopción original de los NM y los NR del Codex no se enumeran en la NGCAP y no están disponibles en ninguna otra parte.

²⁹ REP19/CF, párr. 112

Niveles máximos y códigos de prácticas recomendados para la reevaluación

25. A 31 de diciembre de 2019, 8 NM existentes (Apéndice D) y 1 CDP existente (Apéndice E) han sido recomendados por el CCCF, la CAC o bien por un país miembro para su reevaluación por parte del CCCF tras su adopción, ya sea dentro de un cierto lapso temporal o bien en una fecha futura no especificada. En estos casos, la revisión no se ha planificado ni se ha presentado como nuevo trabajo a pesar de que ya ha pasado la fecha de reevaluación o han transcurrido una serie de años desde la recomendación de una revisión futura. En otros casos, la fecha de revisión se aproxima en 2020 o 2021.

CRITERIOS (FACTORES DESENCADENANTES) PARA LA REVISIÓN DE NORMAS DEL CODEX YA EXISTENTES

26. El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) emplea un enfoque de dos niveles basado en el tiempo (es decir, reglas de 15 y de 25 años) para priorizar en la revisión los límites máximos de residuos (LMR) en plaguicidas ya existentes.³⁰ Se propone que el CCCF utilice un enfoque similar, tal como se destaca en los párrafos 27 y 28, para priorizar los NM, NR y CDP ya existentes de cara a su revisión.

Criterios para la revisión de niveles máximos, niveles de referencia y códigos de prácticas

27. **Regla de 15 años:** Los NM, NR y CDP del Codex para contaminantes de alimentos que no se hayan revisado o actualizado durante más de 15 años se incluirán en la «Lista de normas de contaminantes establecidas o sometidas a su última actualización hace más de 15 años». Las normas del Codex recogidas en esta lista serán planificadas para su revisión una vez que se produzca la designación por parte de un país miembro, sobre la base de la disponibilidad de información científica y nuevos datos adecuados conforme a los siguientes encabezamientos de criterios (párrafos del 31 al 41).
28. **Regla de 25 años:** Los NM, NR y CDP del Codex incluidos en la «Lista de normas de contaminantes establecidas o sometidas a su última actualización hace más de 15 años» (tal como se expone en el párrafo 27) que pasen 10 años sin ninguna designación por parte de algún país miembro se trasladarán a la lista de normas de más de 25 años de antigüedad y se someterán a la atención del CCCF.
29. El establecimiento de una «regla de 15 años» y una «regla de 25 años», tal como se expone en los párrafos 27 y 28 respectivamente, no descartaría la realización de trabajo *ad hoc* para revisar las normas del Codex que se consideren de alta relevancia desde un punto de vista de la inocuidad química de los alimentos y que puedan ser necesarias, por ejemplo en respuesta a problemas como la adulteración, los desastres naturales u otros problemas ambientales imprevistos.
30. Cualquier información científica o nuevo dato que recaiga dentro de uno de los siguientes encabezamientos de criterios (párrafos del 31 al 41) será considerado por el CCCF para cada combinación de alimento y contaminante en un régimen caso a caso, en forma de un documento de debate para su consideración por parte del Comité. EL CCCF determinaría para qué criterio/s hay disponible nueva información, la adecuación de dicha información y la magnitud o significación³¹ de la nueva información en relación con la situación y la base de conocimientos existentes. EL CCCF también consideraría de forma específica según cada caso la prioridad relativa de cada criterio en caso de que hubiera información disponible para varios de ellos. Los criterios que reflejan indicaciones de un problema de salud pública deben recibir la máxima prioridad. A continuación, el CCCF determinará si existe nueva información científica y/o nuevos datos suficientes como para iniciar una revisión de una norma ya existente del Codex.
31. **Hay disponibles nuevos datos de presencia:** Los datos de presencia identificados por el CCCF o sus países miembros y/o enviados a la base de datos SIMUVIMA/Alimentos son significativamente diferentes de los usados para establecer los NM o NR existentes. Por ejemplo, hay disponibles más datos de presencia geográficamente representativos, los perfiles del contaminante han cambiado debido a aspectos ambientales (p. ej., el cambio climático, desastres naturales), se están usando nuevos cultivares de plantas que responden de forma diferente a los contaminantes y/o los cambios tecnológicos han dado lugar a mejoras en las prácticas agrícolas y de fabricación.
32. **Hay disponibles nuevos datos de exposición alimentaria:** El CCCF, el JECFA u otras Consultas Mixtas de Expertos FAO/OMS reconocidas por el CCCF desarrollan nuevas estimaciones de exposición alimentaria o bien revisan las estimaciones ya existentes que son significativamente diferentes de las estimaciones previas que se utilizaron para establecer los NM o NR existentes.

³⁰ Manual de procedimiento, Principios de Análisis de Riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, Apartados 5.2.1 y 5.2.5

³¹ La magnitud o la significación serán determinadas por el CCCF en un régimen caso a caso

33. **Hay disponible un nuevo valor de referencia basado en la salud (HBGV):** Ya sea el JECFA por petición del CCCF o bien otra Consulta Mixta de Expertos FAO/OMS reconocida por el CCCF desarrollan un nuevo valor de referencia basado en la salud (HBGV), revisan un HBGV ya existente que sea significativamente diferente del previo HBGV que se usó para establecer el NM o NR existentes o bien retiran un HBGV existente.
34. **Hay disponible una nueva evaluación de riesgos sanitarios (HRA):** El CCCF, el JECFA u otras Consultas Mixtas de Expertos FAO/OMS reconocidas por el CCCF presentan los resultados de una nueva evaluación de riesgos sanitarios o bien actualizan una ya existente donde las conclusiones son significativamente diferentes respecto a la evaluación previa. En los casos donde se identifiquen problemas de salud pública, es necesario priorizar una revisión de las normas del Codex asociadas.
35. **Recomendación para la reevaluación:** El CCCF, la CAC o un país miembro recomienda la reevaluación de normas del Codex por parte del CCCF dentro de un período específico de tiempo o en una fecha futura sin especificar tras su adopción. Cualquier planificación de reevaluación recomendada se priorizaría sobre la «regla de los 15 años» y la «regla de los 25 años», tal como se especifica en los párrafos 27 y 28, respectivamente. Los NM y los CDP del Codex que se han recomendado para una futura reevaluación se enumeran en los Apéndices D y E, respectivamente.³²

Criterios adicionales para revisar Niveles Máximos

36. **Normas de productos del Codex:** Se han realizado revisiones significativas en las normas de productos para alimentos o grupos de alimentos relevantes para los que hay establecidos NM.
37. **Clasificación del Codex de los alimentos y los piensos (CXM 4-1989):** Se han realizado revisiones significativas en este documento para alimentos o grupos de alimentos relevantes para los que hay establecidos NM.
38. **Disrupciones comerciales:** Un NM existente para una determinada combinación de alimento y contaminante es responsable de disrupciones en el comercio internacional.

Criterios adicionales para revisar códigos de prácticas

39. **Avances y desarrollos tecnológicos:** Hay disponible nueva información significativa³³ sobre fuentes o procesos de contaminación y/o sobre prácticas agrícolas, de producción y fabricación relacionadas con la gestión y el control de contaminantes de los alimentos. La información puede ser enviada por miembros u observadores, ser facilitada por la industria o en la bibliografía científica o bien ser descrita por el JECFA en una monografía o evaluación sobre contaminantes nueva o actualizada.
40. **Ámbito de aplicación extendido** El CCCF identifica que el ámbito de aplicación de un CDP existente podría expandirse pronto para incluir otros contaminantes o toxinas con procesos o fuentes de contaminación equiparables y/o prácticas agrícolas, de producción y fabricación. Por ejemplo, los BPC no análogos a las dioxinas se incluyeron en el CDP para las dioxinas y los BPC análogos a las dioxinas (CXC 62-2006), que se actualizó para incluir estas sustancias químicas en 2018.³⁴
41. **Actualización de un CDP comparable:** Las actualizaciones de un CDP para una combinación similar de alimento/pienso y contaminante se pueden transferir a otro CDP o bien hacer redundante un CDP ya existente. En el pasado, las actualizaciones de un CDP no siempre han desencadenado la revisión de CDP comparables. Por ejemplo, el CDP para la aflatoxina B1 en materias primas y piensos para animales productores de leche (CXC 45-1997) no se revisó tras las actualizaciones del CDP sobre contaminación de micotoxinas en cereales (CXC 51-2003) en 2016, que incluía la adición de un anexo sobre aflatoxinas. Además, ninguno de los anteriores CDP está referenciado en el otro. Otro ejemplo es el CDP para aflatoxinas en el maní (cacahuete) (CXC 55-2004), que no se ha revisado desde su elaboración inicial, a pesar de que el CDP para las aflatoxinas en tres frutos secos (CXC 59-2005) se actualizó en 2010 e incluye información que también se podría aplicar al maní (cacahuete).

PROS Y CONTRAS DE DESARROLLAR UN PLANTEAMIENTO SISTEMÁTICO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE REVISAR NORMAS DEL CODEX YA EXISTENTES

42. Los pros y los contras asociados con el establecimiento de un enfoque para identificar si es necesario revisar normas del Codex ya existentes se exponen en el Cuadro 3 para contribuir a determinar si dicho enfoque debe ser implementado por el CCCF.

³² El GTE no es consciente de NR que hayan sido recomendados para una futura reevaluación

³³ La magnitud o la significación serán determinadas por el CCCF en un régimen caso a caso

³⁴ REP18/CAC, Apéndice III

Cuadro 3: Pros y contras de implementar un enfoque estructurado hacia la revisión de normas del Codex

Pros	Contras
Se hará un seguimiento de las normas que han sido recomendadas para su reevaluación por parte del CCCF, la CAC o un país miembro dentro de un cierto período o en una fecha futura no especificada y el trabajo se podrá programar en función de las necesidades	Requisitos de recursos permanentes significativos para: <ul style="list-style-type: none"> i) Mantener la «Lista de normas de contaminantes establecidas o sometidas a su última actualización hace más de 15 años» y las normas que cumplen la «regla de los 25 años» ii) Mantener una lista de normas del Codex que han sido recomendadas para su reevaluación por parte del CCCF, la CAC o un país miembro dentro de un cierto período o bien en una fecha futura no especificada iii) Mantener una lista de fechas de adopción o bien de las fechas de la revisión más reciente de normas del Codex iv) Determinar la disponibilidad y la adecuación de nuevos datos e información científica que justificarían una revisión completa v) Revisar y actualizar las normas según proceda
Las normas más antiguas se considerarán para someterlas a actualizaciones dentro de un período razonable	Cantidad significativa de trabajo «de recuperación» inicial para determinar la adecuación de la nueva información y actualizar las normas sobre contaminantes, según proceda, que hayan sido revisadas o actualizadas por última vez hace más de 25 años (10 NM, 1 NR, 0 CDP) y hace más de 15 años (5 NM, 6 CDP)
Establecería un enfoque proactivo y no reactivo hacia la actualización de normas y la gestión de la inocuidad química en los alimentos	Limitarse a un enfoque determinado puede restringir la flexibilidad de las revisiones <i>ad hoc</i> salvo que dicha flexibilidad se disponga claramente en el marco de trabajo y que se comprenda que el trabajo continuo se vería retrasado si surgieran problemas de inocuidad alimentaria acuciantes

OPCIONES PROPUESTAS

43. **Opción 1, statu quo:** Las normas existentes del Codex se seguirían revisando en un régimen *ad hoc*, previa designación por parte de países miembros y/o el CCCF sobre la base de información científica y datos nuevos y adecuados.
44. **Opción 2, listas de seguimiento:** Establecimiento de listas de seguimiento de normas del Codex de más de 15 y más de 25 años de antigüedad y de normas recomendadas para su reevaluación por parte del CCCF, la CAC o un país miembro. La revisión de las normas del Codex existentes se continuará en un régimen *ad hoc*, tal como se describe en el párrafo 43.
45. **Opción 3, listas de seguimiento y de priorización:** Establecimiento de listas de seguimiento de normas del Codex de más de 15 y más de 25 años de antigüedad y de normas recomendadas para su reevaluación por parte del CCCF, la CAC o un país miembro. Cualquier norma del Codex que cumpla la «regla de los 25 años» se priorizará para su evaluación por parte de un país miembro para comprobar la disponibilidad de información científica y datos nuevos y adecuados a fin de determinar si dicha información es suficiente para disponer una revisión de la norma. Si el país miembro no se presenta como voluntario para la evaluación, el trabajo será asignado a un país miembro por parte del CCCF o la Secretaría del Codex. La opción 3 ayudaría a garantizar que la disponibilidad de información científica o datos nuevos se tenga en consideración para todos los NM, NR y CDP del Codex cada 25 años como mínimo. Las normas del Codex se podrían seguir revisando en un régimen *ad hoc*, tal como se describe en el párrafo 43.
46. Solo dos miembros del GTE votaron las opciones propuestas. Ambos apoyaron la opción 2, tal como se describe en el párrafo 43, ya que ofrece una estructura que contribuirá a garantizar que las normas antiguas del Codex sean sometidas a la atención del CCCF, mientras que al mismo tiempo también permite la flexibilidad de revisiones *ad hoc*. Se prefiere la opción 2 sobre la opción 3 debido a que implica menos requisitos en cuanto a recursos y evitará los potenciales problemas relacionados con la asignación del nuevo trabajo por parte del CCCF

o la Secretaría en ausencia de voluntarios de los países miembros. Un miembro del GTE sugirió que la opción 2 se puede implementar a modo de ensayo para determinar si ofrece ventajas sobre el enfoque actual *ad hoc* (es decir, la opción 1, tal como se describe en el párrafo 42).

RECOMENDACIONES

47. Se invita al CCCF a concentrar sus debates en las recomendaciones siguientes, teniendo en cuenta la información y el análisis facilitados en los párrafos del 1 al 46. La información adicional indicada en los Apéndices A-E también puede servir de ayuda a los miembros del Codex y a los observadores a la hora de considerar las siguientes recomendaciones.
48. Se invita al CCCF a considerar la implementación de la opción 2, tal como se describe en el párrafo 43. Se propone que la opción 2 se implemente durante tres años y que tras dicho lapso su eficacia se pueda revisar y debatir en 2023 por parte del CCCF17.
49. El proceso mediante el que la opción 2 se podría implementar y cómo se integraría esto en el proceso relacionado con el desarrollo de nuevas normas del Codex queda fuera del ámbito de aplicación del presente documento de debate. Sin embargo, un posible enfoque para la opción 2 podría implicar:
 - i. Establecer un GTE para generar y mantener anualmente las siguientes listas:
 - a) Lista(s) de normas de contaminantes establecidas o actualizadas por última vez hace más de 15 años y más de 25 años.³⁵
 - b) Lista de normas del Codex que han sido recomendadas para su reevaluación por parte del CCCF, la CAC o un país miembro dentro de un cierto período o bien en una fecha futura no especificada
 - ii. Las anteriores listas de seguimiento se compartirán con el CCCF antes de cada reunión. Un grupo de trabajo durante la reunión en el CCCF anual puede resumir el estado actual de las revisiones, si procede, y hacer cualquier recomendación al CCCF para revisar las prioridades de las listas de seguimiento. Entonces el CCCF considerará la forma de equilibrar estas prioridades con el desarrollo de nuevas normas del Codex.
 - iii. Los países miembros que designan normas del Codex ya existentes para su revisión o bien normas nuevas del Codex para su elaboración considerarán el asunto como trabajo nuevo y presentarán sus hallazgos a través de un documento de debate.

Apéndice A: Niveles máximos en la NGCAP

Contaminante	Producto alimenticio ^a	Año de adopción o revisión ^b	CDP correspondiente
Establecido hace más de 20 años (antes de 2000)			
Acrilonitrilo	Alimentos	Antes de 1995	No
Arsénico, total	Grasas y aceites comestibles		No
	Grasas para untar y mezclas de grasas para untar		
	Sal, calidad alimentaria		
Cadmio	Sal, calidad alimentaria		No
Estaño, total	Carne picada curada cocida	CXC 60-2005 (específico para alimentos en conserva)	
	Jamón curado cocido		
	Espaldilla de cerdo curada cocida		
	Corned beef		
	Carne tipo «luncheon»		
Establecido hace más de 15 años (2000-2004)			
Aflatoxina M ₁	Leches	2001	CXC 45-1997
Cadmio	Cereales en grano		No
	Hortalizas		

³⁵ Las fechas de la adopción original de las normas del Codex también se puede incluir en dichas listas. No obstante, las fechas de adopción original de los NM y los NR del Codex no se enumeran actualmente en la NGCAP y no están disponibles en ninguna otra parte. Esta información se puede investigar según lo permitan los recursos y se puede dar prioridad a los NM y los NR de los que haya un mayor número de referencias por parte de los países miembros. Para los NM y los NR establecidos antes de la NGCTAP, sería necesario consultar las normas de productos del Codex para conocer las fechas de adopción original.

Contaminante	Producto alimenticio ^a	Año de adopción o revisión ^b	CDP correspondiente	
	Legumbres			
Patulina	Zumo (jugo) de manzana	2003 ³⁶	CXC 50-2003	
Establecido hace más de 10 años (2005-2009)				
Cadmio	Brasicáceas	2005	No	
	Hortalizas de bulbo			
	Hortalizas de fruto			
	Hortalizas de hoja			
	Raíces y tubérculos			
	Hortalizas de tallos y brotes			
	Trigo			
	Cefalópodos	2006		
	Moluscos marinos bivalvos			
	Arroz, pulido			
Estaño, total	Bebidas enlatadas	2007	CXC 60-2005	
	Alimentos en conserva (que no sean bebidas)			
Total de aflatoxinas (B ₁ , B ₂ , G ₁ , G ₂)	Almendras (destinadas a una posterior elaboración)	2008	CXC 59-2005	
	Avellanas (destinadas a una posterior elaboración)			
	Pistachos (destinados a una posterior elaboración)			
	Almendras (listas para el consumo)			
	Avellanas (listas para el consumo)			
	Pistachos (listos para el consumo)			
3-MCPD	Condimentos líquidos con PVH-ácido	2008	CXC 64-2008	
Ocratoxina A	Cebada		2008	CXC 51-2003
	Centeno			
	Trigo			
Establecido hace más de 5 años (2010-2014)				
Total de aflatoxinas (B ₁ , B ₂ , G ₁ , G ₂)	Nueces del Brasil (destinadas a una posterior elaboración)	2010	CXC 59-2005	
	Nueces del Brasil (listas para el consumo)		No	
Melamina	Alimentos (que no sean preparados para lactantes) y piensos	2011	No	
	Preparados en polvo para lactantes		CXC 56-2004	
Arsénico, total	Aguas minerales naturales	2011	No	
Cadmio	Aguas minerales naturales		No	
Plomo	Aguas minerales naturales		CXC 56-2004	

³⁶ El CCFAC 36 (2004) acordó reconsiderar el NM incluyéndolo en la Lista de Prioridades para la Evaluación por parte del JECFA en un período de cuatro años (es decir, 2007) para permitir la implementación del CDP relacionado (ALINORM 04/27/12, párrs. 130-131). En 2007, el CCCF01 acordó retirar la patulina de la lista de prioridades indicando que ya había un NM existente y que este tema ya no se consideraba de alta prioridad (ALINORM 07/30/41, párrs. 127).

Contaminante	Producto alimenticio ^a	Año de adopción o revisión ^b	CDP correspondiente
			<i>(actualización en curso)</i>
Total de mercurio	Aguas minerales naturales		No
	Sal, calidad alimentaria		No
Total de aflatoxinas (B ₁ , B ₂ , G ₁ , G ₂)	Higos secos	2012	CXC 65-2008
Plomo	Carne y grasa de aves de corral		CXC 56-2004 <i>(actualización en curso)</i>
	Carne de vacuno, porcino y ovino		
Melamina	Preparados líquidos para lactantes	No	
Ácido cianhídrico	Harina de yuca	2013	CXC 73-2013
	Gari		
Plomo	Cereales en grano		CXC 56-2004 <i>(actualización en curso)</i>
	Leches		
Arsénico, inorgánico	Arroz, pulido	2014	CXC 77-2017
Fumonisin (B ₁ , B ₂)	Harina y sémola de maíz		CXC 51-2003
	Maíz en grano crudo		
Plomo	Hortalizas de bulbo	CXC 56-2004 <i>(actualización en curso)</i>	
	Fruta		
	Preparados para lactantes		
	Hortalizas de hoja		
	Raíces y tubérculos		
	Productos lácteos secundarios		
<i>Establecido en los últimos 5 años (2015-2019)</i>			
Deoxivalenol	Fracciones de molienda de trigo, maíz y cebada	2015	CXC 51-2003
	Cereales para lactantes		
	Cereales en grano: trigo, maíz y cebada		
Plomo	Bayas y otras frutas pequeñas	CXC 56-2004 <i>(actualización en curso)</i>	
	Brasicáceas		
	Fruta en conserva		
	Hortalizas en conserva		
	Arándano europeo		
	Grosellas		
	Saúco		
	Zumos (jugos) de frutas		
	Hortalizas de fruto		
	Hortalizas		
	Arsénico, inorgánico		Arroz, descascarillado
Plomo	Pepinos encurtidos	CXC 56-2004 <i>(actualización en curso)</i>	
	Aceitunas de mesa		
	Castañas/Puré en conserva		2017

Contaminante	Producto alimenticio ^a	Año de adopción o revisión ^b	CDP correspondiente
	Peces		
	Zumos (jugos) de frutas obtenidos exclusivamente de bayas y otras frutas pequeñas		
	Confituras, jaleas y mermeladas		
	Tomates en conserva		
	Legumbres		
Total de aflatoxinas (B ₁ , B ₂ , G ₁ , G ₂)	Maníes (destinados a una posterior elaboración)	2018	CXC 55-2004
Cadmio	Chocolate (≥70% del total de sólidos de cacao)		<i>En desarrollo</i>
	Chocolate (entre el ≥50 y el <70 % del total de sólidos de cacao)		
Plomo	Grasas y aceites comestibles		CXC 56-2004 <i>(actualización en curso)</i>
	Grasas para untar y mezclas de grasas para untar		
	Zumo (jugo) de uva		
	Chutney de mango		
	Champiñones		
	Sal, calidad alimentaria		
Metilmercurio	Alfonsino		No
	Marlín		
	Tiburón		
	Atún		
Plomo	Vacuno, despojos comestibles de	2019	CXC 56-2004 <i>(actualización en curso)</i>
	Vinos fortificados/licorosos		
	Cerdo, despojos comestibles de		
	Aves de corral, despojos comestibles de		
	Vino		

a - se refiere a la NGCAP para exclusiones específicas y otros detalles; b - se refiere al año en el que el NM fue revisado por última vez por el CCCF; sobre la base de los resultados de la evaluación, el valor del NM se conservó tal cual o bien se actualizó en la NGCAP.

Apéndice B: Niveles de referencia en la NGCAP

Contaminante	Producto alimentario^a	Año de adopción o revisión^b	CDP del Codex correspondiente
<i>Establecido hace más de 20 años (antes de 2000)</i>			
Cloruro de vinilo monómero	Alimentos	Antes de 1995	No
<i>Establecido hace más de 5 años (2010-2014)</i>			
Radionucleidos (Pu-238, Pu-239, Pu-240, Am-241, Sr-90, Ru-106, I-129, I-131, U-235, S-35, Co-60, Sr-89, Ru-103, Cs-134, Cs-137, Ce-144, Ir-192, H-3, C-14, Tc-99)	Alimentos para lactantes	2013	No
Radionucleidos (Pu-238, Pu-239, Pu-240, Am-241, Sr-90, Ru-106, I-129, I-131, U-235, S-35, Co-60, Sr-89, Ru-103, Cs-134, Cs-137, Ce-144, Ir-192, H-3, C-14, Tc-99)	Otros alimentos distintos de los alimentos para lactantes	2013	No

a - se refiere a la NGCAP para exclusiones específicas y otros detalles; b - se refiere al año en el que el NM fue revisado por última vez por el CCCF; sobre la base de los resultados de la evaluación, el valor del NM se conservó tal cual o bien se actualizó en la NGCAP.

Apéndice C: Códigos de prácticas desarrollados por el CCCF

Código de Practicas	N.º de documento	Año de establecimiento/ actualización)	NM correspondiente(s) del Codex
Establecido hace más de 20 años (antes de 2000)			
Reducción de la aflatoxina B1 presente en las materias primas y los piensos suplementarios para animales productores de leche	CXC 45-1997	1997	Sí (para la aflatoxina M1 en leches)
Establecido hace más de 15 años (2000-2004)			
Sobre medidas aplicables en el origen para reducir la contaminación de los alimentos con sustancias químicas	CXC 49-2001	2001 (2012)	No procede
Prevención y reducción de la contaminación por patulina del zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo (jugo) de manzana en otras bebidas	CXC 50-2003	2003	Sí
Prevención y reducción de la contaminación del maní (cacahuetes) por aflatoxinas	CXC 55-2004	2004	Sí
Prevención y reducción de la contaminación por micotoxinas en los cereales	CXC 51-2003	2003 (2017)	Sí (para algunas micotoxinas)
Prevención y reducción de contaminación por plomo en los alimentos	CXC 56-2004	2004 (actualizaciones en curso)	Sí
Establecido hace más de 10 años (2005-2009)			
Prevención y reducción de la contaminación por estaño en los alimentos enlatados	CXC 60-2005	2005	Sí
Prevención y reducción de la contaminación por ocratoxina A en el vino	CXC 63-2007	2007	No
Prevención y reducción de los 3-MCPD durante la producción de PVH-ácido y productos que contienen PVH-ácido	CXC 64-2008	2008	Sí
Prevención y reducción de contaminación por aflatoxinas en los higos secos	CXC 65-2008	2008	Sí
Prevención y reducción de la acrilamida en los alimentos	CXC 67-2009	2009	No
Prevención y reducción de la contaminación por hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) en los alimentos por procedimientos de ahumado y secado directo	CXC 68-2009	2009	No
Prevención y reducción de la contaminación por ocratoxina A en el café	CXC 69-2009	2009	No
Prevención y reducción de la contaminación por aflatoxinas en las nueces de árbol	CXC 59-2005	2005 (2010)	Sí
Prevención y reducción de la dioxina, los BPC análogos a las dioxinas y los BPC no análogos a las dioxinas en los alimentos y los piensos	CXC 62-2006	2006 (2018)	No
Establecido hace más de 5 años (2010-2014)			
Prevención y reducción de la contaminación por carbamato de etilo en destilados de frutas de hueso	CXC 70-2011	2011	No
Prevención y reducción de la contaminación por ocratoxina A en el cacao	CXC 72-2013	2013	No
Prevención y reducción del ácido cianhídrico (HCN) en la yuca (mandioca) y los productos de yuca	CXC 73-2013	2013	Sí
Control de malezas a fin de prevenir y reducir la contaminación de los alimentos y los piensos con alcaloides de pirrolizidina	CXC 74-2014	2014	No
Establecido en los últimos 5 años (2015-2019)			

Prevención y reducción de la contaminación por arsénico en el arroz	CXC 77-2017	2017	Sí
Prevención y reducción de la contaminación por micotoxinas en las especias	CXC 78-2017	2017	No (trabajo en marcha)
Reducción de los 3-MCPDE los GE en los aceites refinados y los productos de aceites refinados	CXC 79-2019	2019	No

Apéndice D: Niveles máximos recomendados para la reevaluación por el CCCF, la CAC o un país miembro donde la reevaluación está pendiente o es inminente

Contaminante	Alimentos	Observaciones	Referencia	Años desde el establecimiento del NM	Año de recomendación para la revisión*
Plomo	Leche	El CCCF indicó que el NM se podría revisar en el futuro cuando haya disponibles nuevos datos y que podría enmendarse en función de la revisión de los NM para productos lácteos	REP13/CF párr. 29	6	No especificada
Plomo	Cereales en grano	El CCCF indicó que, si se consideran diferentes NM para cereales en grano en el futuro, se pueden aplicar NM más estrictos a ciertos cereales en grano a la luz de los datos disponibles	REP13/CF párr. 29	6	No especificada
Plomo	Aceitunas de mesa	El CCCF acordó reducir el NM de 1 mg/kg a 0,4 mg/kg y hacer una reevaluación en el futuro cuando se disponga de más datos	REP16/CF párr. 77	3	No especificada
Plomo	Confituras, jaleas y mermeladas	El CCCF acordó reducir el NM a 0,4 mg/kg y hacer una reevaluación en el futuro cuando se disponga de más datos	REP17/CF párr. 61	2	No especificada
Deoxinivalenol	Cereales y productos a base de cereales	El CCCF decidió seguir adelante con el establecimiento de NM e indicó que en el CCCF08 (2014) consideraría la extensión de los NM a los derivados acetilados del DON El CCCF acordó que, si hay disponible más información sobre la presencia y un método validado a nivel internacional, se pueden considerar NM para los derivados acetilados del DON	REP11/CF párr. 41 REP 14/CF párrs. 61-62	4	No especificada
Fumonisin	Harina de maíz y sémola de maíz	El CCCF acordó que el NM de 2000 µg/kg para la harina de maíz y la sémola de maíz se presentara para su adopción por parte de la CAC con la comprensión de que una evaluación de la exposición y el impacto debe ser llevada a cabo por el JECFA dentro de un plazo de tres años para la reconsideración del NM. El JECFA83 (2016) actualizó su evaluación de la exposición y revisó los estudios toxicológicos y epidemiológicos disponibles desde su anterior evaluación en el año 2011. La ingesta diaria tolerable máxima provisional (IDTMP) del grupo previamente establecida se mantuvo y limitó los datos de presencia en su caso disponibles desde 2011 para todas las regiones excepto para Europa.	REP14/CF párr. 71 JECFA/83/SC REP17/CF párr. 151	6	2017

Contaminante	Alimentos	Observaciones	Referencia	Años desde el establecimiento del NM	Año de recomendación para la revisión*
		El CCCF convocó a otras regiones (África, Sudeste de Asia, Mediterráneo Oriental) a que facilitaran datos a SIMUVIMA/Alimentos sobre los niveles de fumonisinas en el maíz.			
Arsénico inorgánico	Arroz descascarillado	La CAC adoptó el NM para el arroz descascarillado con la comprensión de que el NM sería revisado por el CCCF tres años después de la finalización del CDP (CXC 77-2017)	REP16/CAC párrs. 63, 65	3	2020
Metilmercurio	Atún	La CAC adoptó los NM propuestos y acordó que el CCCF puede considerar la revisión del NM para el atún a la luz de datos adicionales después de tres años	REP18/CAC párr. 39	2	2021

*puede representar el año en el que se presenta el asunto ante el CCCF para la realización de nuevos trabajos, y no necesariamente el año en el que se debía iniciar la revisión.

Apéndice E: Códigos de prácticas recomendados para la reevaluación por el CCCF, la CAC o un país miembro donde la reevaluación está pendiente o es inminente

Código de Practicas	Observaciones	Referencia	Años desde el establecimiento del CDP	Año de recomendación para la revisión*
Prevención y reducción de la contaminación por arsénico en el arroz (CXC 77-2017)	El CCCF acordó continuar el trabajo sobre la finalización de los CDP y declaró que los CDP se podrán revisar en el futuro cuando haya más información y datos disponibles Una delegación indicó que los resultados de varios estudios estarían disponibles en 2019 y que habría la necesidad de revisar los CDP cuando se facilitaran los resultados	REP16/CF párr. 99 REP17/CF párr. 102	3	2019

*puede representar el año en el que se presenta el asunto ante el CCCF para la realización de nuevos trabajos, y no necesariamente el año en el que se debía iniciar la revisión.

APÉNDICE III**Lista de participantes****CHAIRPERSON-PRÉSIDENT-PRESIDENTAS**

Doña Elizabeth Elliott
Directora del Área de Contaminantes de los Alimentos
Agencia de Seguridad Química
Dirección General de Alimentos
Health Canada
Canadá

Dra. Sonya Billiard
Directora asociada
Agencia de Seguridad Química
Dirección General de Alimentos
Health Canada
Canadá

CO-CHAIRS - CO-PRÉSIDENTS – COPRESIDENTES

Don Yoshiyuki Takagishi
Director asociado
División de Política de Seguridad Alimentaria
Agencia de Seguridad Alimentaria y Asuntos de Consumo
Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca
Japón

Dr. Yukiko Yamada
Becario invitado, Instituto Nacional de Ciencias de la Salud, Ministerio de Salud,
Trabajo y Bienestar Social
y profesor adjunto de la Universidad de Azabu

Doña Lauren Robin (Posnick)
Jefa de sección
Sección de Productos Vegetales
Oficina de Seguridad Alimentaria
U.S. Food and Drug Administration
Estados Unidos

Don Henry Kim
Analista en jefe de políticas
Sección de Productos Vegetales
Oficina de Seguridad Alimentaria
U.S. Food and Drug Administration
Estados Unidos

MEMBERS NATIONS AND MEMBER ORGANIZATIONS
ÉTATS MEMBRES ET ORGANIZATIONS MEMBRES
ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES
MIEMBROS

ARGENTINA-ARGENTINE-ARGENTINA

Doña Silvana Ruate
 Directora del Servicio Analítica de Alimentos, Instituto Nacional de Alimentos

AUSTRALIA - AUSTRALIE -AUSTRALIA

Don Matthew Joseph O'Mullane
 Jefe de delegación del CCCF, gestor de riesgos Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelanda

BRAZIL - BRÉSIL – BRASIL

Doña Larissa Bertollo Gomes Porto
 Experta en regulación sanitaria
 Agencia Brasileña de Regulación Sanitaria – ANVISA

Doña Ligia Lindner Schreiner
 Experta en regulación sanitaria
 Agencia Brasileña de Regulación Sanitaria

Doña Carolina Araújo Viera
 Experta en regulación sanitaria
 Agencia Brasileña de Regulación Sanitaria

Doña Ana Claudia Marquim
 Firmo de Araújo
 Especialista en regulación y monitorización sanitaria
 Agencia Brasileña de Regulación Sanitaria

CANADA - CANADÁ - CANADÁ

Don John Field
 Jefe de la División de Evaluación de Riesgos Químicos para la Salud, Envases y Contaminantes
 Oficina de Seguridad Química, Dirección General de Alimentación
 Health Canada

CHINA - CHINE - CHINA

Don Yongning WU
 Profesor, científico en jefe
 Centro Nacional de Evaluación de Riesgos para la Seguridad de los Alimentos de China (CFSA)
 Director del Laboratorio Principal de Evaluación de Riesgos para la Seguridad Alimentaria
 Comisión Nacional de Salud y Planificación Familiar

Don Jingguang LI
 Profesor
 Centro Nacional de Evaluación de Riesgos para la Seguridad de los Alimentos de China (CFSA)
 Laboratorio Principal de Evaluación de Riesgos para la Seguridad Alimentaria, Comisión Nacional de Salud y Planificación Familiar

Doña Yi SHAO
 Profesora asociada
 División II de Normas de Seguridad Alimentaria
 Centro Nacional de Evaluación de Riesgos para la Seguridad de los Alimentos de China (CFSA)

Don Libin WANG
 Profesor
 Subdirector de la División de Seguridad Alimentaria de la Comisión Provincial de Salud de Guangdong

Don Di WU
 Instituto de la Región del Delta del Yangtsé de la Universidad de Tsinghua, Zhejiang

Doña Gengsheng HE
 Profesora, Vicedecana
 Facultad de Salud Pública, Universidad de Fudan, subdirector del Laboratorio Principal de Seguridad y Salud Pública del Ministerio de Educación

Don Shuo WANG
 Profesor
 Facultad de Medicina
 Universidad de Nankai
 Director del Laboratorio Principal de Salud y Ciencias Alimentarias de Tianjin

COSTA RICA

Doña Yajaira Salazar
 Coordinadora nacional del Comité CCCF
 Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Doña Amanda Lasso C
 Secretaria del Codex
 Ministerio de Economía, Industria y Comercio

UNIÓN EUROPEA
UNION EUROPÉENNE -
UNIÓN EUROPEA

Don Frans Verstraete
 Comisión Europea
 Punto de contacto del Codex, UE
 Comisión Europea

GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA

Don Michael Jud
 Director científico en jefe
 Agencia Federal de Protección del Consumidor y
 Seguridad Alimentaria

HUNGARY - HONGRIE - HUNGRÍA

Gábor Kelemen
 Experto en calidad
 Ministerio de Agricultura

Tímea Dóró
 Coordinadora
 Ministerio de Agricultura

INDIA – INDE

Don Parmod Siwach
 Director asistente
 Consejo de Inspección de Exportaciones (EIC)
 Ministerio de Comercio e Industria
 NCCP, India

Dr. K.K.Sharma
 Coordinador
 Residuos de Pesticidas
 ICAR-IARI

Dr. Vandana Tripathy
 Científico jefe
 ICAR-IARI

IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DE)**IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D') -****IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**

Doña Mansooreh Mazaheri
 Directora de tecnología e investigación aplicada
 Director del Grupo de Investigación Biológica
 Facultad de Ciencias de la Alimentación y Agricultura
 Instituto de Investigación de Normas ISIRI

JAPAN - JAPON - JAPÓN

Don Haruyuki Deguchi
 Subdirector
 División de Evaluación y Normas de Seguridad
 Alimentaria
 Agencia de Seguridad Farmacéutica y Salud
 Medioambiental
 Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social

KAZAKHSTAN - KAZAJSTÁN

Zhanar Tolysbayeva
 ICBA Directora de Asuntos Globales
 Ministerio de Salud

KOREA – CORÉE - COREA

Yeji Seong
 Investigador del Codex
 División de Normas Alimentarias
 Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos
 (MFDS)
 República de Corea

Miok Eom
 Director científico en jefe
 División de Normas sobre Residuos y Contaminantes
 Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos
 (MFDS)
 República de Corea

Yeon Ju Kim
 Investigador del Codex
 Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos
 (MFDS)
 República de Corea

Lee Geun Pil
 Investigador del SPS
 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos
 Rurales (MAFRA)
 República de Corea

MEXICO - MEXIQUE – MÉXICO

Doña Carmen Estela Loreto Gómez
 SCCF-CMCAC
 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos
 Sanitarios (COFEPRIS)

Doña Tania Daniela Fosado Soriano
 Punto de Contacto CODEX México
 Secretaría de Economía

NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAÍSES BAJOS

Doña Georgina van den Berg
 Inspectora jefe
 Dirección de Seguridad de los Productos Comestibles y
 de Consumo de los Países Bajos

NEW ZEALAND - NOUVELLE-ZÉLANDE -**NUEVA ZELANDIA**

Don Andrew Pearson
 Director de evaluación de riesgos alimentarios
 Ministerio de Industrias Primarias

Doña Jeane Nicolas

Asesora en jefe, toxicología
 Ministerio de Industrias Primarias

NIGERIA - NIGÉRIA - NIGERIA

Don Femi James IBITAYO
 Director General de Desarrollo de la Ganadería
 Departamento de Servicios de Explotación Animal
 Ministerio Federal de Agricultura y Desarrollo Rural

PARAGUAY

Mirtha Carrillo de Vera
 Jefa de Dpto. de Anabólicos del Laboratorio del Servicio
 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
 Coordinador del Subcomité de Contaminante de los Alimentos del Codex Paraguay
 Comité Nacional Codex Alimentarius Capítulo Paraguay (CONACAP)

PERU - PÉROU - PERÚ

Don Javier Aguilar Zapata
 Especialista en Inocuidad Agroalimentaria
 SENASA

Don Jorge Pastor Miranda
 Especialista en Inocuidad Agroalimentaria
 SENASA

Don Juan Carlos Huiza Trujillo
 Secretario Técnico del Comité Nacional del Codex DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental)

POLAND - POLOGNE – POLONIA

Joanna Maryniak-Szpilarska
 Inspección de Calidad Agrícola y Alimentaria
 Inspección Principal

SINGAPORE - SINGAPOUR – SINGAPUR

Dr. Wong Kwok Onn
 Director, Departamento de Normas Regulatorias,
 División de Gestión de la Regulación de la Alimentación, Agencia de la Alimentación de Singapur

SOUTH AFRICA - AFRIQUE DU SUD - SUDÁFRICA

Don Force Tefo Thema
 Coordinador nacional de Unesco-Unisa África
 Universidad de Agricultura y Recursos Naturales de Botsuana
 Botsuana

SWEDEN - SUÈDE – SUECIA

Doña Carmina Ionescu
 Coordinadora del Codex
 Directora General de Asuntos Regulatorios
 Agencia Nacional de la alimentación

THAILAND - THAÏLANDE – TAILANDIA

Korwadee Phonkliang
 Director de normas
 Agencia de Desarrollo de Normas

Chutiwan Jatupornpong

Director de normas
 Agencia de Desarrollo de Normas

TURKEY - TURQUIE - TURQUÍA

Betül Vazgeçer
 Ingeniera
 Ministerio de Agricultura y Silvicultura
 Dirección General de Alimentación y Control

Sinan Arslan
 Experto en Agricultura y Silvicultura
 Ministerio de Agricultura y Silvicultura
 Dirección General de Alimentación y Control

Ahmet Güngör
 Experto en Agricultura y Silvicultura
 Ministerio de Agricultura y Silvicultura
 Dirección General de Alimentación y Control

UNITED KINGDOM - ROYAUME-UNI - REINO UNIDO

Don Mark Willis
 Director de la División de Contaminantes y Residuos
 Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales

YEMEN - YÉMEN - YEMEN

Suaad Mohammed Quid Hassen
 Organización de Metrología de Normalización y Control de Calidad de Yemen

OBSERVERS**OBSERVATEURS****OBSERVADORES****Federación Internacional de Vinos y Licores (FIVS)**

Doña Laura Gelezuinas

Directora

Food Drink Europe

Alejandro Rodarte

Director de políticas alimentarias,
ciencia e I+D**Consejo Internacional de Asociaciones de Bebidas (ICBA)**

Doña Simone Soo Hoo

Secretaría del ICBA

Maia M. Jack

Vicepresidenta de ciencia y asuntos regulatorios
Asociación Americana de Bebidas**Consejo Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Comestibles /ICGMA**

Sarah Brandmeier

Directora de asuntos técnicos y regulatorios

Federación Internacional de la Industria de los Piensos (IFIF)

Doña Alexandra de Athayde

Directora ejecutiva

Instituto de Tecnólogos de la Alimentación

Rosetta Newsome

Directora de ciencia, políticas y asuntos regulatorios y
científicos**Asociación Internacional de Zumos de Frutas y Vegetales**

Don John Collins

Director ejecutivo

Organización Internacional de Asociaciones de Comercio de Especies

Laura Shumow

Sectores Internacionales de Alimentos Dietéticos Especiales (ISDI)

Don Milan Pazicky

Director de asuntos regulatorios

Jean-Christophe Kremer

Secretaría general del ISDI

Don Timothy Ryan

Presidente del Grupo de Trabajo del Codex FIVS

Don John Collins

Director ejecutivo

Organización Internacional de Asociaciones de Comercio de Especies

Laura Shumow

Sectores Internacionales de Alimentos Dietéticos Especiales (ISDI)

Don Milan Pazicky

Director de asuntos regulatorios

Jean-Christophe Kremer

Secretaría general del ISDI

Don Timothy Ryan

Presidente del Grupo de Trabajo del Codex FIVS